



MANUAL DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA MARCA Y LOGOTIPO “RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA”

El Anexo I “Protocolo General del proceso de Autorización para el uso de la Marca y Logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma”.

1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Cualquier persona, física o jurídica, puede solicitar la autorización para el uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma en sus productos, agroalimentarios y artesanales. La Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, facilitará a todas las empresas que lo requieran la documentación necesaria para efectuar la solicitud, consistente en:

- a. Formulario de solicitud de Autorización.
- b. Reglamento de la marca Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.
- c. Pliego de condiciones técnicas aplicable al producto para el que se desea obtener la autorización.
- d. Tasas de Autorización.

No obstante a lo anterior, todas las empresas interesadas podrán acceder a esta documentación en el **sitio web** del Consorcio: www.lapalmabiosfera.es.

La empresa que desee efectuar la solicitud para iniciar los trámites de autorización de uso de la marca Reserva Mundial de la Biosfera La Palma en sus productos, deberá remitir a la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma el formulario para realizar la **solicitud de autorización** debidamente cumplimentado, indicando claramente el producto, bien o servicio para el que desea obtener la autorización y adjuntando copia de los documentos indicados en la propia solicitud.

2. RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

La Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, una vez la solicitud ha sido presentada en sus oficinas, realizará una comprobación de la información contenida, requiriendo las aclaraciones que consideren oportunas.

Cuando la documentación esté completa y se considere conforme con lo establecido en el Reglamento de Autorización para el uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, se procederá a la **apertura del expediente** correspondiente. **Se comunicará a la empresa que su solicitud ha sido aceptada**, dando comienzo al proceso de certificación de sus productos, bienes o servicios.



De igual forma, si la solicitud no es aceptada, se comunicará a la empresa exponiendo los motivos de la denegación.

La empresa tendrá la opción de solicitar, de manera previa a la realización de la auditoría inicial, la realización de un **“Informe de Revisión de la Documentación”**. Para ello, enviará adjunta a la solicitud aquella documentación que disponga y considere oportuna para demostrar el cumplimiento de los requisitos de la norma de referencia (permisos, licencias, autorizaciones, certificaciones, etc.). En este informe se recogerán los resultados del análisis de la documentación aportada para que conozca las deficiencias encontradas y pueda resolverlas antes de la realización de la auditoría inicial.

Si, una vez abierto el expediente, la tramitación no progresara, en un plazo máximo de **seis meses**, por causas ajenas a la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, se podrá decidir su cierre.

3. AUDITORÍA INICIAL

Tras la apertura del expediente, la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma realizará una **auditoría inicial** de los productos para los que se solicita la autorización.

Previo a la realización de la auditoría se enviará/entregará al peticionario un **“Plan de auditoría”**, en el que se le indicará fecha, lugar y persona responsable de la misma.

La auditoría inicial tendrá como fin la evaluación de la conformidad de los productos sobre los que se solicita la autorización con los requisitos establecidos en las normas de la marca Reserva Mundial de la Biosfera La Palma que le sean de aplicación.

El Equipo Auditor, una vez efectuada la auditoría, reflejará los resultados de la misma en un **informe** de carácter confidencial que recogerá, en su caso, las desviaciones (no conformidades) detectadas en la misma. Los informes de auditoría son propiedad del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, quedando un ejemplar de los mismos en poder del peticionario.

Las no conformidades siempre habrán de ser entendidas y aclaradas con el peticionario que, en caso de estar de acuerdo con las mismas, las firmará dando evidencia de su conformidad con el proceso de auditoría llevado a cabo.

Caso de no estar de acuerdo con las no conformidades detectadas por el equipo auditor o con el proceso de auditoría realizado, el peticionario podrá presentar a la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, sus **alegaciones en un plazo máximo de quince días**. Si se estima conveniente, la Gerencia del Consorcio podrá anular la auditoría realizada y



comenzar un nuevo proceso de realización de la auditoría inicial, designando un nuevo equipo auditor.

Si el peticionario está de acuerdo con el proceso llevado a cabo y se han documentado las no conformidades durante el mismo, deberá presentar un **plan de acciones correctoras**, indicando los plazos previstos para su puesta en práctica y aportando el número máximo de pruebas que evidencien que dichas acciones se han llevado o se llevarán a cabo y en qué plazo.

El plan de acciones correctoras deberá remitirlo al equipo auditor en el plazo máximo de **un mes** a partir de la fecha en que se efectuó la auditoría. No obstante, este plazo puede ser prorrogado hasta un máximo de **tres meses** si existen causas justificadas.

4. DECISIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización para el uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, se concede por el Consejo de Administración del Consorcio, titular de la misma. Dado el calendario de reuniones de este órgano y con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes de autorización, es la Gerencia la encargada de decidir y conceder o no la autorización, que tendrá un **carácter provisional**, hasta que se celebre el próximo **Consejo de Administración que será el que otorgue la autorización definitiva** por el período fijado en el Reglamento de Uso.

La Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, evaluará el informe de la auditoría inicial y, si existen no conformidades, el Plan de acciones correctoras propuesto por el peticionario, además de cualquier otra documentación que fuese requerida por el mismo para aclarar posibles dudas.

La Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, comprobando el cumplimiento de las condiciones establecidas en las normas para otorgar la autorización, emitirá una resolución de autorización provisional con uno de los siguientes acuerdos:

- I. Conceder la autorización provisionalmente.
- II. Conceder la autorización y, tras ello, llevar a cabo una auditoría extraordinaria.
- III. No conceder la autorización hasta la realización de una auditoría extraordinaria con resultados satisfactorios.

Estas auditorías extraordinarias, a realizar si lo dicta la Resolución de Autorización y en el plazo determinado por la Gerencia del Consorcio, tienen como finalidad verificar la resolución de las no conformidades detectadas durante la



auditoría inicial. La no realización de la auditoría extraordinaria en el plazo indicado dará lugar a la no concesión de la autorización o al inicio de un procedimiento sancionador según lo previsto en el Reglamento de Uso de la marca Reserva Mundial de la Biosfera La Palma. Tras la realización de la auditoría extraordinaria y, si procede, del análisis de las acciones correctoras propuestas por el peticionario, la Gerencia del Consorcio, emitirá una nueva resolución de autorización.

Desde la Gerencia del Consorcio se comunicará al peticionario los acuerdos adoptados y los motivos que los originan. Ante dichos acuerdos cabe la **interposición de recurso**, ante la Asamblea General del Consorcio, según se establece en el Reglamento de Uso de la marca Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

5. PERIODO DE VALIDEZ DE LA AUTORIZACIÓN

Cuando se haya completado con éxito todo el proceso de autorización, el peticionario deberá firmar un contrato con el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, titular de la marca de referencia, donde se especificarán los compromisos adquiridos por las partes con motivo de la autorización.

Posteriormente, y una vez autorizados definitivamente por el Consejo de Administración, se emitirá un **certificado** por la Gerencia del Consorcio, en el que se detallará, entre otra información una relación de los productos autorizados a usar la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, el nombre de la empresa que los produce, el Pliego de Condiciones Técnicas bajo el que se autoriza a usar la antedicha marca, el número de empresa que le corresponde según el Libro Registro de la Marca y la fecha de entrada en vigor.

En el certificado figurará el logotipo de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma. La empresa cuyos productos han sido autorizados es invitada a exhibir el certificado en sus instalaciones, así como en los anuncios o publicaciones que realice de tales productos.

Los productos certificados sometidos al alcance de la autorización realizada por el Consorcio; en ningún caso se puede dar a entender, intencionadamente o no, otros usos u otros alcances que no sean los antes mencionados.

La autorización mantendrá su **vigencia**, por un periodo de **tres años**, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos y así se refleje en las auditorías de seguimiento, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Uso de la marca Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, y no se haya retirado la autorización por algunos de los motivos también recogidos en la referida norma.

La autorización de uso realizada por el Consorcio no exime, en ningún caso, de las garantías y responsabilidades que correspondan a la empresa certificada conforme a la legislación vigente. Este Consorcio no se hará responsable, en



ningún caso, de cualesquiera incumplimientos de la legislación vigente de la mencionada empresa o de los derivados de sus actividades.

6. MANTENIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

a. Auditorías de Seguimiento

La autorización no es el resultado de un proceso puntual. Desde la Gerencia de este Consorcio se evaluará regularmente a las empresas autorizadas mediante la realización de auditorías de seguimiento. La periodicidad de realización de las auditorías de seguimiento será aproximadamente **entre 18 meses y 24 meses**.

Estas auditorías tendrán como principal finalidad la investigación de los posibles cambios en los productos autorizados y su repercusión en la conformidad de éstos con respecto a los requisitos establecidos en las normas de la marca Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, sobre los que fueron evaluados en la auditoría de certificación inicial, incluyendo el uso correcto de la autorización en función de lo recogido en el Reglamento de Uso.

El proceso de realización de la auditoría de seguimiento será el mismo que el descrito en el punto 3, del presente protocolo, para la auditoría inicial.

Estas auditorías generarán un plan de auditoría, un informe de auditoría, un plan de acciones correctoras (si se detectasen no conformidades) y una resolución de autorización sobre el mantenimiento del Certificado conforme a lo establecido en puntos anteriores.

b. Decisión sobre el Mantenimiento de la Autorización

Desde la Gerencia del Consorcio se evaluará el informe de la auditoría de seguimiento y, si existen no conformidades, el plan de acciones correctoras propuesto por la empresa autorizada, además de cualquier otra documentación que fuese requerida por el mismo para aclarar posibles dudas.

El Consorcio, comprobando el cumplimiento de las condiciones establecidas en las normas para el mantenimiento de la autorización, emitirá una resolución de certificación con uno de los siguientes acuerdos:

- I. Se prorroga la certificación, con o sin modificaciones de alcance.
- II. Es preciso llevar a cabo una auditoría extraordinaria con el fin de comprobar la implantación de las acciones correctoras.

Esta auditoría extraordinaria, a realizar si lo dicta la Resolución de Autorización y en el plazo determinado por la Gerencia del Consorcio, tiene como finalidad verificar la resolución de las no conformidades detectadas



durante la auditoría de seguimiento. La no realización de la auditoría extraordinaria en el plazo indicado dará lugar al inicio del procedimiento sancionador según lo previsto en el Reglamento de Uso. Tras la realización de la auditoría extraordinaria y, si procede, del análisis de las acciones correctoras propuestas por el peticionario, el Consorcio emitirá una nueva resolución de autorización.

Desde la Gerencia del Consorcio se comunicará al peticionario los acuerdos adoptados y los motivos que los originan. Ante dichos acuerdos cabe la interposición de recurso según se establece en el Reglamento de Uso de la marca.

7. CONTROL DE MODIFICACIONES

Durante el periodo de validez de la autorización, la empresa autorizada deberá **informar por escrito** a la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, **sobre cualquier modificación** que introduzca en los productos y/o servicios autorizados o en los procesos y/o instalaciones con éstos relacionados. Si la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, estima que la modificación puede afectar a la conformidad del producto y/o servicio ya autorizado, establecerá la evaluación o auditoría para verificar la validez de la autorización en las nuevas condiciones.

Asimismo, durante el periodo de validez de la autorización, la empresa autorizada puede solicitar a la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, la **modificación del alcance de la autorización** (ampliación del alcance con nuevos productos o reducción del alcance eliminando aquellos productos que deseen). La Gerencia evaluará dichas solicitudes y establecerá, en cada caso, su viabilidad y la auditoría necesaria para proceder a dicha modificación.

Estas auditorías generarán un plan de auditoría, un informe de auditoría, un plan de acciones correctoras (si se detectasen no conformidades) y una resolución de autorización sobre la concesión, mantenimiento, ampliación, suspensión o retirada de la autorización conforme a lo establecido en puntos anteriores y en el vigente Reglamento de Uso de la Marca.

8. REGISTRO

La Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, mantiene un **Registro de Productos y Servicios Autorizados** donde se recoge, para cada uno de ellos, el nombre de la empresa que lo produce o presta, el CIF/DNI, el nombre del productor y su DNI, su dirección, el tipo de producto y/o servicio que elabora y/o presta, variedades del mismo, código RB que lo identifica, fecha de autorización inicial, fecha de auditoría, fechas prórrogas.



9. COMPROMISOS

a. Obligaciones del Consorcio Insular de la RMB La Palma

La Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, se compromete a:

- 1) Promocionar y difundir los productos y servicios autorizados a usar la referida marca y logotipo “Reserva Mundial de la Biosfera La Palma”.
- 2) Prestar asesoramiento personalizado respecto a presentación del producto, líneas de subvención, oportunidades del mercado, etc.
- 3) Realizar visitas periódicas a las empresas autorizadas para las correspondientes auditorías.
- 4) Tramitar las solicitudes en el plazo establecido.
- 5) Organizar las auditorías, las iniciales y las periódicas de revisión.
- 6) Mantener vigente esta marca en el Registro de Patentes y Marcas y velar por su salvaguarda.
- 7) Considerar cada empresa individualmente atendiendo a sus singularidades concretas.
- 8) Convocar reuniones informativas periódicas.
- 9) Organizar y desarrollar acciones formativas que contribuyan a mejorar la calidad y la promoción de los productos autorizados.
- 10) Usar la información facilitada por la empresa a los únicos efectos de la tramitación de la autorización para el uso de la referida marca y logotipo.

b. Obligaciones de la Empresa Autorizada

La empresa autorizada garantiza la veracidad de toda la información reflejada en la documentación aportada, y se compromete ante el Consorcio Insular de la RMB La Palma, durante el tiempo de vigencia del contrato de autorización del producto o servicio, a cumplir todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Uso y el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.

Asimismo y sin que se contravengan los requisitos documentados en el contrato al que se hace referencia en el punto anterior, la empresa autorizada está obligada a:

- 1) Cumplir con las normas de la marca “Reserva Mundial de la Biosfera La Palma” que le sean de aplicación mientras la Autorización esté en vigor e informar a la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, si se detecta algún incumplimiento de la misma.
- 2) No suministrar productos o prestar servicios no conformes con las especificaciones de calidad definidas, debiéndose identificar, controlar y dar el tratamiento adecuado. El tratamiento de los productos y servicios no conformes consistirá en una o más de las siguientes actividades:



- a) Tomando acciones para eliminar la no conformidad detectada.
 - b) Someterse a una nueva verificación para demostrar su conformidad con las especificaciones de calidad definidas.
 - c) Autorizando su uso, liberación o aceptación bajo concesión por el cliente.
 - d) Tomando acciones para impedir su uso o aplicación originalmente previsto.
- 3) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, manteniendo los registros de los resultados de las evaluaciones periódicas. Si se detectasen incumplimientos, deberán tomar las acciones oportunas para eliminarlos o mitigar sus impactos, determinar las causas que los motivaron y tomar las acciones necesarias con el fin de prevenir que vuelvan a ocurrir.
 - 4) Facilitar a la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma toda la documentación, información y medios precisos para la prestación del servicio de certificación, garantizando que la documentación entregada es completa, veraz y fiable en todo momento.
 - 5) Permitir al Equipo Auditor designado por la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, el acceso completo a los documentos, datos, instalaciones y personas relacionadas con el producto o servicio objeto de la autorización, así como informar al equipo auditor de todos los hechos que se consideren relevantes para la evaluación de la conformidad de los mismos, facilitando en todo momento su trabajo. La Dirección de la empresa autorizada y sus trabajadores deben estar a disposición del Equipo Auditor de la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma durante la realización de las auditorías.
 - 6) No utilizar ningún documento o informe emitido por la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, ni parte de los mismos, de manera engañosa.
 - 7) Comunicar por escrito a la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma:
 - a) Los ceses temporales o definitivos de la producción del producto o de la prestación del servicio por cese de actividad, traslado de instalaciones u otra justificación.



- b) Las modificaciones de producto suministrado o del servicio prestado.
- c) Las modificaciones de los procesos o instalaciones que pueden afectar a la conformidad del producto o del servicio, al alcance de la autorización o a las condiciones contractuales.
- d) Los cambios de figura jurídica o de razón social de la empresa.
- e) Las incidencias acontecidas, incluido cualquier procedimiento administrativo o judicial, que pueden afectar a la conformidad del producto o del servicio autorizado.

A la vista de esta información, la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, definirá si es preciso realizar una auditoría extraordinaria o evaluar información adicional, para mantener o modificar su autorización o el estado de la misma. La modificación puede consistir en ampliación, reducción, suspensión voluntaria temporal u otro cambio en el alcance de la autorización o datos de la misma.

8) Poner a disposición de los Servicios Técnicos de la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, un registro de las reclamaciones de sus clientes sobre los productos y/o servicios autorizados, incluyendo las acciones correctoras a que tales reclamaciones dieran lugar.

9) En caso de suspensión, retirada o renuncia de la Autorización, la empresa autorizada estará obligada a:

- a) Devolver el original de la autorización a la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma
- b) No utilizar copias o reproducciones de la autorización.
- c) Retirar de sus productos y/o servicios, documentación, publicidad o datos cualquier referencia a la autorización.
- d) Efectuar los pagos correspondientes a los gastos derivados de la autorización, en base a las tarifas de aplicación en cada momento.

La Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, se reserva el derecho a emprender las acciones que estime oportunas en caso de incumplimiento por parte de las empresas certificadas de alguno de los puntos anteriormente expuestos o reflejados en el contrato.

c. Derechos de las Empresas Autorizadas.

- 1) Solicitar la certificación de sus productos.
- 2) Conocer los motivos por los que ha sido rechazada dicha solicitud, en su caso.



- 3) Recibir las auditorías de certificación llevadas a cabo por el personal cualificado de la Gerencia de la Reserva de la Biosfera.
- 4) Ser promocionada la calidad del producto autorizado.
- 5) Recibir información sobre las actuaciones llevadas a cabo, en las que haya participado su producto.
- 6) Recibir asesoramiento personalizado.
- 7) Participar en las acciones promocionales que se lleven a cabo por parte del Consorcio y en el sitio web del mismo.
- 8) Recibir apoyo en la mejora de la presentación e imagen del producto.
- 9) Recibir formación que contribuya a mejorar la calidad y/o promoción del producto autorizado.

10. INFRACCIONES

Se considerarán infracciones respecto al uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, las siguientes:

- a) Los incumplimientos de la normativa de producción, sanitaria, técnica, comercial o de consumo que afecten a los recursos locales, productos, bienes o servicios amparados por la marca y logotipo u otros productos del cesionario del uso de la marca.
- b) Degradación de los productos autorizados.
- c) Falsedad en las declaraciones del cesionario sobre el origen o calidad de los recursos locales, productos, bienes o servicios.
- d) Inobservancia de lo dispuesto en el Reglamento de Uso de esta Marca en cuanto a características y emplazamiento del logotipo.
- e) Empleo de etiquetas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda que incluyan la marca y logotipo sin aprobación expresa o tácita del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.
- f) Empleo de la marca o logotipo en recursos locales, productos, bienes o servicios no amparados por el contrato.
- g) Obstrucción de la actividad inspectora/auditora del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.
- h) El no uso de la marca o logotipo durante un período superior a nueve meses.
- i) La falta de pago, salvo exención, del canon de utilización.
- j) El empleo de la marca o logotipo después de caducado, suspendido o extinguido el derecho de uso.
- k) El incumplimiento de las sanciones impuestas con arreglo a este Reglamento.
- ll) La inobservancia de la suspensión del derecho de uso acordada cautelarmente.
- l) Cualquier otra sanción u omisión del cesionario que puede causar daño o desprestigio grave de la marca y logotipo.
- m) Cualquier otra vulneración de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las infracciones **prescribirán a los dos años** contados a partir del momento de su comisión.

11. SANCIONES



El incumplimiento por parte de la empresa autorizada del Reglamento de Uso de la marca Reserva Mundial de la Biosfera La Palma o de sus condiciones contractuales específicas, puede ser objeto de sanción, para lo cual se tendrá en cuenta la gravedad del incumplimiento y la reiteración en el mismo.

Se establecen las siguientes sanciones:

- a) **Sanción pecuniaria** de hasta seis mil euros (6.000,00€).
- b) **Suspensión de hasta un año**, o hasta que cese la infracción y de un tiempo adicional máximo de seis meses, para todos los productos o servicios, o para alguno o algunos determinados.
- c) **Pérdida del derecho de uso**, o la imposibilidad de ser cesionario de la marca y logotipo, para todos los recursos locales, productos, bienes o servicios, o para alguno de ellos.

Para graduar la infracción se tendrá en cuenta:

- 1) Haber afectado la infracción a recursos locales, productos, bienes o servicios, exportados o difundidos por campañas ejecutadas fuera de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.
- 2) El carácter ocasional o continuado de la infracción.
- 3) La comisión repetida de las infracciones.
- 4) La rectificación espontánea de la infracción.
- 5) La conformidad del infractor al Pliego de Cargos que se formule.
- 6) Los efectos que puedan tener sobre el prestigio de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

En la imposición de sanciones se tendrá en cuenta también la naturaleza de la infracción. Así, y sin perjuicio de la acumulación con otras, deberá de imponerse necesariamente la sanción de pérdida del derecho de uso, o derecho a obtenerlo, cuando las infracciones sancionables no sean susceptibles de corrección o rectificación, sino que presenten carácter permanente y no subsanable.

Las sanciones pecuniarias no tendrán el carácter de liquidación de daño, sino el puramente sancionador privado, y, en consecuencia, no impedirán el ejercicio por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma de las acciones conducentes a obtener el resarcimiento del daño que haya podido producirse por el uso indebido de la marca y logotipo.

En todo caso, el uso de la marca y logotipo con infracción de lo dispuesto en este Protocolo podrá ser considerado como una vulneración del derecho de marca exclusiva del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, por lo que se podrán ejecutar las acciones civiles o criminales que procedan.

El Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, se reserva el derecho de comprobar, sin previo aviso, el uso que se hace de la autorización otorgada.



La suspensión temporal o retirada de la autorización no da derecho al reembolso de los pagos efectuados hasta la fecha por parte de la empresa autorizada.

Cualquier uso abusivo de la autorización por parte de la empresa autorizada o de un tercero, faculta a la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, a iniciar, dentro del marco de la legislación vigente, las acciones judiciales que estime convenientes.

10.1. Comunicación de las Sanciones

La Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, con carácter previo a la adopción del acuerdo, **notificará la propuesta de sanción** a la empresa autorizada, **otorgándoles un plazo de quince días** para que pueda realizar las alegaciones que estime oportunas al efecto.

La Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, comunicará por escrito a la empresa autorizada el acuerdo adoptado y las circunstancias que han llevado al mismo. Ante dichos acuerdos cabe interposición de recurso según se establece en el Reglamento de Uso de la marca.

En caso de retirada de autorización, la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, anulará la inscripción realizada en el Registro de Productos y Servicios Autorizados y suprimirá de cualquier documento público o publicitario que considere oportuno toda referencia al producto o servicio recogido en la autorización.

12. RECURSOS

Contra las resoluciones en materia de concesión de la autorización para el uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, procederá recurso de alzada ante la Asamblea General del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

11.1 Reclamaciones de la Empresa Autorizada

Las reclamaciones provenientes de las empresas o productores autorizados deberán presentarse **por escrito** (recurso de alzada), ante la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en un plazo máximo de **15 días** y dirigidas a la Presidencia del mismo. Para ello podrá utilizar el formulario que estará a su disposición en las dependencias de la referida Gerencia o en la página web www.laplambiosfera.es y, en todo caso, deberá contener:

- a. Una identificación completa del reclamante.
- b. Una explicación detallada de las razones de la reclamación.

Dicha reclamación deberá ir acompañada de todos aquellos documentos que confirmen los argumentos de la misma.



Una vez presentada la reclamación, se procederá a su registro y traslado a la Presidencia del Consorcio, la cual expondrá su contenido a la Asamblea General del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, órgano superior de decisión, el cual se pronunciará al respecto en un **plazo no superior a un mes**.

Se podrá requerir por parte de la Asamblea General del Consorcio a la Gerencia para que emita Informe al respecto. Igualmente, podrá dirigirse directamente a la empresa para solicitarle la documentación que estime necesaria para el esclarecimiento de la cuestión planteada.

La resolución de la Asamblea del Consorcio se le comunicará formalmente al interesado mediante escrito remitido por correo certificado con acuse de recibo en el domicilio indicado en la Instancia a efectos de notificación o vía telemática a la dirección de correo electrónico indicada en ésta.

11.2 Reclamaciones presentadas por Terceros

Las reclamaciones sobre productos autorizados deben ser comunicadas previamente a la empresa autorizada que los suministra, la cual deberá gestionarla conforme a su procedimiento de tratamiento de reclamaciones.

En caso que el reclamante no esté satisfecho con el tratamiento dado a su reclamación podrá dirigirse a la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para informarle de esta circunstancia.

Las reclamaciones de terceros sobre un producto o servicio autorizado deberán dirigirse por escrito a la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, debiendo contener entre otros:

- a) Una identificación completa del reclamante.
- b) Una explicación exhaustiva de las razones de la reclamación.

La reclamación será estudiada por la Gerencia quien decidirá si es procedente o no; para ello, la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, tomará las acciones oportunas para el estudio del caso incluyendo, si así se estima conveniente, solicitar a la empresa certificada que realice una investigación de la posible no conformidad ocasionada, que habrá de quedar reflejada en un informe que será remitido a la Gerencia del Consorcio para su posterior estudio.

Si finalmente se concluye que la reclamación está razonada con fundamentos objetivos, la Gerencia solicitará a la empresa certificada la aplicación de una acción correctora apropiada o bien, en último término, adoptará las acciones oportunas, incluido el inicio de proceso sancionador, conforme a lo documentado en el Reglamento de Uso.



13. RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

A través de **solicitud escrita** dirigida a la Gerencia del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, la empresa certificada podrá **solicitar su renuncia** a la autorización concedida a sus productos y/o servicios; de este modo, se dará por finalizado el contrato y el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, actuará en consecuencia, procediendo a la retirada de la autorización concedida y dando de baja a dichos productos y/o servicios del Registro de Productos y Servicios Autorizados. **La renuncia a la autorización no exime a la empresa certificada de las obligaciones económicas contraídas previamente con el Consorcio.**

14. CONFIDENCIALIDAD

El Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, utilizará toda la información, documentos y datos de las empresas a los que tenga acceso durante los procesos de concesión o mantenimiento de la autorización para los fines exclusivos de la misma, recogidos en el Reglamento de Uso, y tratará dicha información, documentos y datos de manera estrictamente confidencial. Para asegurar esta confidencialidad, el Consorcio cumple con lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y privado.

No obstante, el Consorcio podrá mostrar el contenido de sus archivos a las entidades de acreditación y otras entidades de certificación con las que exista o se pretenda alcanzar un acuerdo de reconocimiento de las autorizaciones, con el fin de mostrar evidencias documentales del cumplimiento del Reglamento de Uso. También podrá mostrarlo a las autoridades competentes en el caso que la Autorización presuponga conformidad con algún reglamento de obligado cumplimiento. En todo caso, se firmará previamente un compromiso de confidencialidad entre las partes.

15. PUBLICIDAD

El Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, con independencia de otras acciones que pueda tomar al respecto, publicará periódicamente la relación de productos y servicios autorizados con indicación de los centros de producción y lugares de prestación de los servicios y de las empresas certificadas en su página web, www.lapalmabiosfera.es, en redes sociales o en cualquier otro medio o foro.

Este Consorcio, según lo estipulado en el Reglamento de Uso, podrá dar publicidad a las suspensiones temporales y a las retiradas de las autorizaciones que se produzcan.

16. CONDICIONES ECONÓMICAS



Los productos y o servicios autorizados a usar la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, estarán obligados al abono de dos conceptos: canon anual y etiquetas.

El **canon de utilización de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma**, por los productores o empresas autorizadas a usar la referida marca, deberán abonar, anualmente, en concepto de canon de utilización de la misma, la cantidad establecida en el sistema de tasas aprobado. **La primera anualidad se abonará en el momento de la firma del contrato de autorización y las sucesivas anualidades en el primer trimestre del año en curso.** De no hacerse así se iniciará el procedimiento sancionador regulado en el Reglamento de Uso de la Marca.

La finalidad de este canon es la de contribuir a sufragar los gastos que origine la marca, tales como: mantenimiento, defensa o campañas de promoción, entre otros.

Según lo establecido en el Reglamento de Uso, quedarán exentos del canon, en un porcentaje de hasta el 80% los productores, los promotores o entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la materia prima utilizada en la producción o elaboración del producto, bien o servicio sea un 80% originaria o producida en la isla de La Palma
- b. Que promuevan la generación de empleo local.
- c. Que apliquen manuales de buenas prácticas ambientales o que desarrollen acciones de investigación, educación y concienciación ambiental aplicada al desarrollo local.

Por otro lado, además de los supuestos de bonificación recogido en las Tasas establecidas por la utilización de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 176, del viernes 28 de diciembre de 2005, se incorpora la posibilidad de una bonificación que puede llegar a ser de hasta el 99% del total de la tasa, para los sujetos pasivos afectados por una discapacidad igual o superior al 33% y equiparados, desempleados o pensionistas, siempre que se acredite fehacientemente dichas circunstancias y así lo soliciten.

Respecto a los productos que se identifiquen o diferencien mediante la utilización de etiquetas, caben dos opciones:

1. Que las etiquetas sean emitidas por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en cuyo caso el productor o empresario deberá presentar solicitud escrita ante la Gerencia del Consorcio, con una antelación mínima de siete días, según el número que se necesiten, indicando la cantidad que se solicita, el producto o servicio autorizado para el que se requieren y titular de la autorización. El importe de las etiquetas emitidas será el fijado en el sistema de tasas. La cantidad deberá ser abonada mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indica en el contrato de autorización, antes



de proceder a la retirada de las mismas en la Gerencia del Consorcio, debiendo presentar como requisito imprescindible, copia de la transferencia realizada.

2. Que la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, sea incorporada a la propia etiqueta del producto o servicio autorizado, en cuyo caso el importe será también el fijado en el sistema de tasas. El número de etiquetas se acreditará trimestral o mensualmente, según el caso, en función del número de envases vendidos, para lo que se facilitará a este Consorcio, relación impresa de los mismos y se abonará el importe, igualmente, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indica en el contrato de autorización, previa acreditación documental ante la Gerencia o mediante factura de pago a la imprenta en la que se hayan realizado. La incorporación de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, a la etiqueta de cada producto, deberá ser previamente comunicada al Consorcio y refrendada tanto por los Servicios Jurídicos como por el departamento de Diseño Gráfico del mismo, para así asegurar que los contenidos, ubicación, dimensiones y colores se adaptan a lo establecido en el Reglamento de Uso y en el Manual de Imagen Corporativa.
3. El incumplimiento de alguno de estos requisitos será objeto de inicio del procedimiento sancionador recogido en el Reglamento de Uso de la referida marca.

El Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, establecerá y publicará anualmente el sistema de tasas y las tarifas de las actividades relativas a la concesión y mantenimiento de la autorización.

Los pagos efectuados durante el proceso de concesión y mantenimiento de la Autorización no se reembolsarán al peticionario o a la empresa autorizada en ningún caso.

17. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO O DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Toda modificación del Reglamento de Uso o de los Pliegos de Condiciones Técnicas conllevará, obligatoriamente, la participación activa de los productores autorizados e implicará una nueva publicación del mismo, dando conocimiento de ello a los interesados.

Asimismo, en la página web del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma www.lapalmabiosfera.es, se encontrará la última edición del Reglamento de Uso a disposición de todas las partes interesadas.

18. JURISDICCIÓN

Tal y como ese establece en el contrato de autorización, todos los litigios que se deriven entre el Consorcio y las empresas cuyos productos han sido autorizados o representantes



legales de las mismas serán sometidos, en el marco de la legislación española, a los tribunales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponder al cliente.